

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2023.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG (PSOE)

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup>. TGA. (PSOE)

D.<sup>a</sup> EEA. (PSOE)

D.<sup>a</sup> RMM. (PODEMOS)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG.

**Interventor:**

D. JPV B

**Ausentes:**

D. SME (PODEMOS)

(Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/0681 ,22/0034).** - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

**1.A) EXPEDIENTE 19/0681. -**

**CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

**ANTECEDENTES**

Por ROVER HOMES, S.L. (CIF/NIF B97421788) se ha presentado con fecha 22/04/2019, registro de entrada 8675 solicitud de licencia de obras consistentes en 87 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA; OBRA URBANIZACIÓN CALLE en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
4253502VK5745S0XXXXX	CL COLOMBIA X Es:S Pl:X Pu:X

I.- En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 15 de febrero de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL RP-6 DEL PEMU DE "LA RAMBLA", SITA EN LA CALLE COLOMBIA S/N DE COSLADA, a la oferta presentada por la sociedad ROVER ALCISA EDIFICA SL".

El pliego de condiciones técnicas, objeto de la enajenación de la parcela, de fecha 3 de junio de 2016, redactado por D. JAGR, Jefe de los Servicios Técnicos, aprobado por

Pleno Municipal el 30 de junio de 2016, establecía en el punto 5. OBLIGACIONES DE LA PARCELA: "El adjudicatario de la parcela deberá de urbanizar la calle de nuevo trazado colindante con ella, definida en el Plan Especial de Mejora Urbana de "La Rambla". La superficie total de la calle de acuerdo con los documentos de planeamiento es de 1.063 m<sup>2</sup>."

**II.-** Según consta en el expediente, cambió su denominación por la que actualmente ostenta en virtud de escritura de fusión de sociedades por absorción otorgada por las mercantiles ROVER ALCISA INMOBILIARIA S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y ROVER HOMES S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA) otorgada ante el notario de Majadahonda (Madrid), Don Gerardo Delgado Gacia, el día 17 de junio de 2019, bajo el número 1972 se su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 33.458, folio 93, sección 8, hoja M-388.509, inscripción 10<sup>a</sup>.

**III.-** Con fecha 22/4/2019, NRE 8675, ROVER HOMES SL solicitó licencia de obras para la construcción de un edificio residencial para un total de 72 viviendas, local comercial, garaje, trasteros, piscina, de la parcela denominada RP-6 del PEMU de "La Rambla", y urbanización de nuevo vial.

También solicitan, con fecha 23/4/2019, licencia de actividad para GARAJE COMUNITARIO y licencia de actividad para PISCINA DE USO COLECTIVO EN CUBIERTA. En ambos expedientes se les requirió que se debían subsanar el incumplimiento de la altura máxima permitida reflejado en la licencia de obras.

**IV.-** Con fecha 22/07/2019, registro de entrada 14576, el interesado aporta documentación, solicitando licencia de servidumbre a la Agencia de Seguridad Aérea y con fecha 04/10/2019, y registro de entrada nº 18566, se presenta documentación por AESA informando de que se está procediendo a realizar la evaluación correspondiente para delimitar si la actuación proyectada afectaría a la seguridad y regularidad de las operaciones de las aeronaves en el citado aeropuerto.

**V.-** Con fecha 03/12/2019, se realiza requerimiento por los servicios técnicos municipales, informando entre otros del incumplimiento de la altura máxima permitida según lo indicado en el PEMU de "La Rambla".

**VI.-** Con fecha 06/02/2020, registro de entrada 2203, el interesado aporta nueva documentación justificando la imposibilidad de materializar el aprovechamiento máximo de la parcela, en el número de plantas permitido.

**VII.-** Con fecha 16/07/2021, registro de entrada 11554, el interesado presenta propuesta de la Modificación Puntual del PEMU de la Rambla en la parcela RP-6, pasando a ser la altura máxima permitida de 6 plantas a 8 plantas.

**VIII.-** Con fecha 19/4/2022 se aprueba definitivamente dicha modificación por el Pleno Municipal, publicándose en el BOCM con fecha de 18 de mayo de 2022, la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA DE "LA RAMBLA" DE COSLADA EN LA PARCELA RP-6"..

**IX.-** Con fecha 21/06/2022, y registro de entrada nº 10369, el interesado presenta nuevo proyecto de edificación, para la construcción de 87 viviendas, trasteros, garajes y piscina en la parcela RP-6.

**X.-** Con fecha 11/07/2022 se realiza requerimiento por los Servicios Técnicos Municipales, aportando contestación el interesado con fecha 18/07/2022, y NRE 12028.

**XI.-** Con fecha 18/7/2022 y NRE 12028 se presenta nuevo proyecto para actividad de PISCINA DE USO COLECTIVO EN CUBIERTA.

**XII.-** Con fecha 16/12/2022 y NRE 22321 se presenta proyecto modificado para actividad de GARAJE COMUNITARIO.

**XIII.-** Con fecha 09/09/2022, y registro de entrada nº 14501, se presenta documentación por AESA autorizando a la construcción del edificio de viviendas y la instalación de dos grúas torre.

**XIV.-** Con fecha 26/09/2022, y registro de entrada nº 16135, se presenta documentación por el MINISTERIO DE DEFENSA, concediendo a ROVER HOMES SL, autorización para la construcción de un edificio de viviendas y la instalación de dos grúas torre, en la calle Colombia nº 27, en el término municipal de Coslada.

**XV.-** Con fecha 07/11/2022 se realiza requerimiento por los Servicios Técnicos Municipales, aportando el interesado con fecha 15/11/2022, y NRE 20183 proyecto de urbanización del vial así declaración de haber depositado los siguientes tres avales:

- Aval en garantía de la urbanización y edificación de forma simultánea, por importe de 253.230,00€, correspondiente al 100 por 100 de las obras de urbanización.

- Aval en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización, por importe de 25.323,00€, correspondiente al 10 por 100 del importe de las mismas.

- Aval en garantía de la correcta gestión de residuos de construcción por la diferencia entre el aval presentado el 20/04/2019 con registro de entrada nº 8675, por importe de 61.245,38€ y el importe especificado en el Estudio de Gestión de Residuos presentado el 21/06/2022 y registro de entrada nº 10369, donde aparece un importe de 78.315,00€.

**XVI.-** Con fecha 16/11/2022, y NRE 20313, el interesado aporta comunicación de nombramiento de la Dirección de Obra.

**XVII.-** Con fecha 07/12/2022, y NRE 21696, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo NOTIFICA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 87 VIVIENDAS, TRASTEROS, GARAJES Y PISCINA COMUNITARIA, EN PARCELA RP-6 DEL P.E.M.U. "RAMBLA DE COSLADA", CALLE COLOMBIA Nº 27, PROMOVIDAS POR "ROVER HOMES, S.L.", EN AFECCIÓN A LA LÍNEA 7 DE METRO DE MADRID.

**XVIII.-** Consta en el expediente informe favorable del arquitecto municipal a la concesión de la licencia solicitada, de fecha 16 de enero de 2023, así como informes favorables de la Jefa de Parques y Jardines de 29 de diciembre de 2022 en relación a las solicitudes de tala de árboles, tanto del solar como del vial de nueva creación (expedientes 19/2018 y 20/2018).

**XIX.-** Por Decreto nº 2023/1309 del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 6 de marzo se concede licencia de instalación para la actividad de GARAJE COMUNITARIO, y por decreto nº 2023/1310, de 6 de marzo, se concede licencia de instalación para PISCINA DE USO COLECTIVO EN CUBIERTA, en la ubicación C COLOMBIA Nº 27.

**XX.-** Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 16/01/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 08/03/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por ROVER HOMES, S.L. (CIF/NIF B97421788) para la realización de las obras consistentes en 87 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA; OBRA URBANIZACIÓN CALLE en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 6.900.000,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

## JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal, así como en el informe de la Jefa de Parques y Jardines en cuanto a la solicitud de tala de árboles.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad presentado.
- Se deberá vallar el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

### Condiciones particulares:

- La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), con fecha 18 de agosto de 2022 emite informe, para la construcción de edificio de viviendas y de la instalación de dos grúas torre en C/Colombia nº 27, en el que se autoriza la construcción indicada con una serie de condiciones a observar sobre elevación y alturas máximas y señalización que quedan recogidas en el informe de concesión.

- No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el edificio de viviendas y para las dos grúas torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de las grúas torre.
- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.”

## TÉCNICAS:

### CONDICIONES PARTICULARES.

1º.-La licencia de obras se concede para la ejecución simultánea de obras de construcción y urbanización, concurriendo los requisitos del artículo 19.3 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, y 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2ª.-En caso de aparición durante la fase de obras, de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el art. 31 de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse este hecho a la Dirección General de Patrimonio Histórico con el fin de garantizar su protección y cautela.

3ª.-Deberán de cumplirse las condiciones expresadas en el informe de AESA de fecha 18 de agosto de 2022. Cualquier elemento de la edificación, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier elemento añadido sobre los mismos no podrán sobrepasar la cota de 632,95 m.

Las grúas así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su instalación, no podrán sobrepasar la cota de 647,95 m.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación.

4º.-Previo al inicio de las obras de edificación objeto de la presente licencia deberá aportarse mediante Declaración Responsable, el proyecto de ejecución debidamente visado por el COAM en cumplimiento del RD 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio. Se adjuntará anexo de cumplimiento de la Ley de Calidad en la Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, estudio geotécnico del terreno, y proyecto de Instalaciones Comunes de Telecomunicación.

5º.- Deberá darse cumplimiento a los informes de los expedientes 19/2018 y 20/2020, emitidos por la Jefa de Parques y Jardines, en relación a las medidas compensatorias por la tala de árboles solicitada:

ÁRBOL Nº	Especie /Nombre Científico	Especie /Nombre Común	Edad estimada	Nº de árboles de compensación
1	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	10	10
2	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	10	10
3	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	9	9
4	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	9	9
5	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	9	9
6	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	10	10

7	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	9	9
8	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	9	9
9	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	10	10
10	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	9	-
TOTAL ÁRBOLES DE COMPENSACIÓN				85

ÁRBOL N°	Especie /Nombre Científico	Especie /Nombre Común	Edad estimada	N° de árboles de compensación
1	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	10	10
2	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	9	9
3	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	9	9
4	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	9	9
5	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	9	9
6	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	10	10
7	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	10	10
8	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	10	10
9	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	9	9
10	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	10	10
11	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	9	9
12	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	10	10
13	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	12	12
14	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	10	10
15	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	10	10
16	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	9	9
17	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	10	10
18	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	10	10
19	<i>Ulmus americana</i>	Olmo americano	10	10
20	<i>Ailanthus altissima</i>	Ailanto	9	9
TOTAL ÁRBOLES DE COMPENSACIÓN				194

La forma de realizar la compensación por pérdida de masa arbórea, podrá realizarse de una de las siguientes formas:

1.- Suministro y plantación en la parcela de la propiedad:

Los árboles de compensación, podrán ser elegidas por la propiedad, dentro del siguiente listado de especies y características, al considerarse estos más adecuados al entorno y condiciones del medio ambiente urbano de la ciudad de Coslada que las especies de los árboles objeto de tala:

*Fraxinus angustifolia* 14/16 cm en contenedor.

*Fraxinus ornus* 14/16 cm en contenedor.

*Celtis australis* 14/16 cm en contenedor.

*Crataegus laevigata* 14/16 cm en contenedor.

*Lagestroemia indica* 14/16 cm en contenedor.

*Ligustrum japonicum* 14/16 cm en contenedor.

*Morus alba* 'fruitless' 14/16 cm en contenedor.

*Pyrus calleriana* 14/16 cm en contenedor.

*Arbutus unedo* 14/16 cm en contenedor.

*Chamaerops humilis* 100/125 cm de altura en contenedor.

*Punica granatum* 14/16 cm en contenedor.

*Tamarix ramosissima* (o *T. gallica*) 14/16 cm en contenedor

*Malus floribunda* 14/16 cm en contenedor

*Melia azederach* 14/16 cm en contenedor

*Pistacia lentiscus* 60/80 cm altura en contenedor

2.- Ingreso del valor de compensación en un vivero próximo al municipio de Coslada, encontrándose este a menos de 25 Km de distancia.

El valor de compensación se establece como el precio de mercado de *Celtis australis*, de 14/16 cm de perímetro en contenedor, del vivero elegido por la propiedad de entre los situados a menos de 25 km de distancia de Coslada, multiplicado por el número de árboles de compensación.

El Departamento de Parques y Jardines municipal podrá utilizar el importe del vale de compensación en las especies vegetales que estime oportunas, según sus necesidades, y que se encuentren en existencia a la venta en el vivero elegido por la propiedad, hasta completar el importe total del vale.

La propiedad deberá aportar el vale del vivero, en el que figure el compromiso de éste de suministrar al Ayuntamiento, durante la temporada de plantación, los ejemplares de compensación, y el importe total, en euros, del vale. Se adjuntarán, asimismo, fotografías de los árboles existentes en el vivero susceptibles de formar parte de la plantación compensatoria, donde se pueda comprobar la calidad de los mismos. El Departamento de Parques y Jardines podrá valorar los ejemplares, de forma que serán aprobados cuando cumplan con las condiciones estipuladas de calibre y presentación, además de mostrar suficientes características de calidad, presentando porte equilibrado, sin heridas en su estructura principal, sin muestras de presencia de plagas o enfermedades y con un contenedor de tamaño adecuado para su porte. Si no cumplieran las condiciones mencionadas anteriormente, este departamento municipal podrá rechazarlos.

La propiedad dispone de un **plazo de 30 días naturales** desde la recepción de la notificación de la autorización de la/s tala/s para la presentación del vale con los documentos mencionados en el párrafo anterior.

La propiedad tiene **la opción de plantar una parte de los ejemplares en su parcela**, descontándose, en ese caso, el número de árboles plantados, del valor de compensación estimado.

Si se opta por realizar **todo o una parte de las plantaciones compensatorias en la parcela donde se va a realizar la tala** de árboles, la propiedad lo comunicará al Departamento de Parques y Jardines mediante correo electrónico a: [medioambiente@ayto-coslada.es](mailto:medioambiente@ayto-coslada.es), adjuntando los documentos acreditativos de haber realizado los trabajos autorizados, con fotos del proceso de plantación.

Todas las plantaciones se realizarán en épocas adecuadas para el arraigo de las especies, durante la época adecuada para la realización de plantaciones (otoño-invierno).

La propiedad deberá poner todas las medidas de señalización y de protección necesaria para evitar que el apeo, trasplantes, plantaciones o podas pueda ocasionar daños a personas y bienes.”

CONDICIONES PARTICULARES OBRAS DE URBANIZACIÓN.

1º.- Red de agua potable. En los casos en que las infraestructuras de abastecimiento actuales se vean afectadas por las obras de adecuación del ámbito a su nueva configuración, se deberá cumplir con la normativa vigente del Canal de Isabel II en cuanto a dotaciones, presiones, diseño de red de distribución de agua potable, materiales, diámetros, etc.

2º.- Riego de zonas verdes y espacios libres de uso público. Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles.

3º.- Red de saneamiento. Corresponde al Ayuntamiento autorizar el vertido a la red municipal, definir el punto de conexión a la red de saneamiento de los nuevos usos, pronunciarse sobre la idoneidad de la conexión. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

4º.- Medidas encaminadas a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico. Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.

5º.- Medidas de protección contra incendios. El proyecto de Urbanización deberá incluir la ejecución de los nuevos hidrantes previstos y la reparación de los existentes en el ámbito.

#### GENERALES.

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.
- Al alcanzar el nivel de rasante con las obras.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 20 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Hasta el momento de la finalización de las obras, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

9º.- Previamente a la ocupación de la edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Documentación a aportar:

- Certificado final de obras del director de la ejecución de obras.
- Certificación final y liquidación de las obras, emitida por la empresa constructora, y firmada por las distintas partes actuantes (empresa constructora, promotor y director de obras)
- Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, climatización, ascensores, PCI,...).

- Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.
- Ejecución y recepción de las obras de urbanización del nuevo vial y reurbanización del ámbito asociado a la edificación.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).
- Libro del Edificio.

10º.- Deberá solicitar, en su caso, licencias de pasos de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la solicitud de la licencia de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

11º.-Todas las plazas de garaje dispondrán de anchura libre de 2,20 m. libre de cualquier obstáculo constructivo.

12º.-Los tendederos dispondrán de sistemas de ocultación de vistas.

13º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

14º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma. La altura de las mismas así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su instalación no excederá en ningún caso de 647,95 m. y deberán contar con la adecuada señalización visual según autorización expresa de AESA.

## MEDIO AMBIENTALES.

15º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

16º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

17º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la

operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

18º.-En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como el título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

19º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** Dar traslado al departamento de Parques y Jardines a los efectos de continuar la tramitación de las solicitudes de tala de árboles tramitado bajo los números de expediente 19/2018 y 20/2018.

**CUARTO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

### **1.B) EXPEDIENTE 22/0034. -**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

##### **ANTECEDENTES**

I.- Por COMUNIDAD PP PZ URUGUAY 3 (CIF/NIF H79923231) se ha presentado con fecha 17/05/2022, registro de entrada 8002 solicitud de licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INTERIOR DE LA EDIFICACION Y RAMPA EN EL EXTERIOR en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3652306VKXXXXX	PZ URUGUAY X Es: Pl: Pu:

II.- Con fecha 18/1/23, mediante Decreto del Concejal delegado de Política Territorial número 2023/337 se concedió la viabilidad para la instalación de la rampa.

III.- Con fecha 2/2/23, mediante Decreto del Concejal delegado de Política Territorial número 2023/734 se concedió la licencia para ocupación de vía pública.

IV.- Consta en el expediente informe favorable del arquitecto municipal a la concesión de la licencia solicitada, de fecha 10 de febrero de 2022.

V.- Consta con fecha 14 de mayo de 2022 el pago de la fianza para la gestión de residuos por importe de 150 euros. En cuanto a la fianza por reposición de zonas públicas, de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente y al acuerdo de viabilidad de Junta de Gobierno notificado al interesado consta pagado con fecha 25 de enero de 2013 una cantidad de 3.000 (tres mil euros) en garantía de 35,17 m<sup>2</sup> afectados.

VI.- Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 10/02/2023, e informe favorable por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 09/03/2023.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD PP PZ URUGUAY 3 (CIF/NIF H79923231) para la realización de las obras consistentes en INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INTERIOR DE LA EDIFICACION Y RAMPA EN EL EXTERIOR en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 73.873,95 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de un

año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

### TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

**2.- APROBAR SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “MARÍA MOLINER”, “ANTONIO GAUDÍ”, “RAFAEL ALBERTI” Y CENTRO CONCERTADO “DOROTEO HERNÁNDEZ” DE COSLADA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTANCIAS EDUCATIVAS EN EMPRESAS (4º ESO + EMPRESA) AÑO 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 6 de marzo de 2023, el informe jurídico de Secretaría General, de la Técnica de Administración General, y el informe de Fiscalización del Interventor, ambos de fecha 7 de marzo de 2023, con relación al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y los Institutos de Educación Secundaria “María Moliner”, “Antonio Gaudí”, “Rafael Alberti”, el centro concertado “Doroteo

Hernández” de Coslada para la realización del Programa Estancias Educativas en empresas (4º ESO + Empresa).

El Programa 4º ESO + Empresa ofrece la posibilidad a los estudiantes de vivir una inmersión en un entorno de trabajo adulto, siendo tratados como un empleado más, pero sin perder de vista el componente educativo del mismo y el aprendizaje que sobre el mundo laboral pueden adquirir los alumnos, durante un periodo de 4 días.

Para el Ayuntamiento de Coslada la colaboración con el Programa 4º ESO + Empresa no supone ningún gasto, ni inversión municipal.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Aprobar suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y los Institutos de Educación Secundaria “María Moliner”, “Antonio Gaudí”, “Rafael Alberti”, el centro concertado “Doroteo Hernández” de Coslada, para la realización del Programa Estancias Educativas en empresas (4º ESO + Empresa) en el año 2023 que se inserta como anexo a la presente propuesta.

## **ANEXO**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “MARÍA MOLINER”, “ANTONIO GAUDÍ”, “RAFAEL ALBERTI”, Y CENTRO CONCERTADO “DOROTEO HERNÁNDEZ” DE COSLADA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTANCIAS EDUCATIVAS EN EMPRESAS (4º + EMPRESA) AÑO 2023**

En Coslada, a marzo de 2023

## **REUNIDOS**

*De una parte D. AVG, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada (Madrid), en cuyo nombre y representación actúa, con D.N.I. \*\*2892\*\*\* en uso de las facultades que le confiera la vigente ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, asistido por Dª IMAG, Secretaria General.*

*De otra Dña. EYL, con D.N.I. \*\*9767\*\*\* como Directora del Instituto de Enseñanza Secundaria “María Moliner” de Coslada.*

*De otra D. FJPG, con D.N.I. \*\*8522\*\*\* como Director del Instituto de Enseñanza Secundaria “Antonio Gaudí” de Coslada.*

*De otra D. JLP, con D.N.I. \*\*2811\*\*\* como Director del Instituto de Enseñanza Secundaria “Rafael Alberti” de Coslada.*

*De otra Dña. AMPC., con D.N.I. \*\*4348\*\*\* como Directora del Centro Concertado “Doroteo Hernández” de Coslada.*

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, **ACUERDAN** suscribir el presente compromiso que tiene como objeto establecer en beneficio de los alumnos y alumnas de 4º curso de E.S.O de los Institutos de Educación Secundaria arriba indicados, una **estancia educativa** en un entorno profesional durante un periodo de tiempo máximo de 4 días en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Coslada.

El compromiso se desarrollará con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Los alumnos/as conservan en todo momento su condición de tal. Permanecen bajo la autoridad y la responsabilidad de los Directores/as de los Institutos de Enseñanza Secundaria “María Moliner”, “Antonio Gaudí”, “Rafael Alberti”, y Centro Concertado “Doroteo Hernández” de Coslada. En ningún caso pueden pretender ser remunerados. Están sometidos a las normas en vigor en la empresa u organismo que les recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.

**SEGUNDA:** Las estancias educativas se realizarán del 27 al 30 de marzo de 2023 o del 11 al 28 de abril de 2023.

**TERCERA:** No están permitidos los horarios nocturnos. Ninguna sesión de observación podrá comenzar antes de las ocho de la mañana, ni terminar después de las siete de la tarde.

**CUARTA:** La presencia de los alumnos/as en la empresa u organismo no puede exceder de 8 horas diarias, con una pausa de una hora como mínimo.

**QUINTA:** Bajo ningún concepto los alumnos/as pueden trabajar con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida.

**SEXTA:** Los alumnos/as participarán en las actividades de la empresa u organismo siempre en relación con contenido pedagógico de esta actividad. En ningún caso su participación puede perjudicar la situación del empleo en la empresa.

**SEPTIMA:** Los alumnos/as se comprometen a respetar el secreto profesional y no deben compartir con terceros información que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

***Por el Ayuntamiento de Coslada***

<b>Alcalde-Presidente</b> <i>Ayuntamiento de Coslada</i>	
<b>Por el I.E.S. "María Moliner"</b>	<b>Por el I.E.S. "Antonio Gaudí"</b>
<i>Directora del Centro</i>	<i>Director del Centro</i>
<b>Por el I.E.S. "Rafael Alberti"</b>	<b>Por el C.C. "Doroteo Hernández"</b>
<i>Director del Centro</i>	<i>Directora del Centro</i>

**3.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPT. 2021/20). -**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

- I. Informe de necesidad del contrato y justificación del presupuesto del contrato, suscrito el 21 de abril de 2021 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 30 de julio de 2021 por la Concejala delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo sexto del Decreto 2019/3224, de 28 de junio.
- III. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 14 de noviembre de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.
- IV. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 16 de noviembre de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, y el 17 de noviembre de 2022 por el Técnico de Administración General de Contratación.
- V. Nota jurídica desfavorable, informe de rechazo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada de 16 de enero de 2023, para que se modifique el PPT, considerando los precios vigentes en la actualidad para la prestación profesional y se modifique el CCP en relación a la solvencia económica y/o financiera y técnica y profesional, las cuantías mínimas exigidas así como para dejar constancia de la fecha en la que la empresa saliente ha comunicado la información del art. 130 LCSP sobre las condiciones de subrogación de los trabajadores.
- VI. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 23 de enero de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.

- VII. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 23 de enero de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, , y por el Técnico de Administración General de Contratación.
- VIII. Nota jurídica desfavorable, informe de rechazo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada de 25 de enero de 2023, para que se modifique el CCP en relación a la información suministrada por el actual prestador del servicio en relación al personal subrogable para incorporar al expediente de contratación una versión actualizada de la misma a la fecha de licitación y se propone como mejora incorporar en la previsión del modificado la base para el cálculo que el mismo supondrá.
- IX. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 8 de febrero de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, y por el Técnico de Administración General de Contratación.
- X. Nota jurídica desfavorable, informe de rechazo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada de 14 de febrero de 2023, para que se modifique el informe de necesidad, el PPT y el CCP en cuanto a revisión del presupuesto del contrato en relación al precio/hora propuesto, eliminar la referencia a tramitación anticipada de la cláusula 5.2, la referencia a 22.514 horas de la cláusula 18, y la referencia a julio 2021 del apartado 24 que se han arrastrado de la versión antigua al arrastrarse de una versión antigua. Igualmente se solicita eliminar la última obligación del apartado 16 del CCP y revisar los juicios de valor con el fin de ser más proporcionales y delimitar con más precisión los juicios a realizar.
- XI. Informe de necesidad del contrato y justificación del presupuesto del contrato, suscrito el 23 de febrero de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.
- XII. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 23 de febrero de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.
- XIII. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción el 2 de marzo de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, y por el Técnico de Administración General de Contratación.
- XIV. Pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018.
- XV. Documento contable e informe suscrito el 6 de marzo de 2023 por el interventor general.
- XVI. Informe jurídico emitido suscrito el 7 de marzo de 2023 por el TAG de contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.
- XVII. Diligencia de fiscalización del expediente suscrita en fecha 8 de marzo de 2023 por el Interventor General.

### **FUNDAMENTOS. -**

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 23 de febrero de 2023 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.

**SEGUNDO.** - Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del Cuadro de Características Particulares (CCP) de fechas 23 de febrero y 2 de marzo de 2023 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 857.981,09 euros, de los que 709.075,28 euros corresponden a la base imponible y 148.905,81 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

**TERCERO.** - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** - Autorizar el gasto máximo de 214.495,27 Euros con cargo a la aplicación 02042 3420 22700, y comprometer el gasto máximo de 428.990,55 € y 214.495,27 € con cargo a la aplicación 02042 3420 22700 de los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para los gastos plurianuales.

**4.- APROBAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN EL CARNAVAL DE COSLADA 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES:**

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales, de fecha 24 de enero de 2023 sobre: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN EL CARNAVAL DE COSLADA 2023 Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS.

Vista la operación de retención de crédito N° 220230000460 de fecha 25 de enero de 2023, con apunte previo n° 920230000281, por un importe de 6.750,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria: 02021-3340-48902

Visto el decreto de Alcaldía-Presidencia 2023/520 de fecha 25 de enero de 2023, por el que se aprueba la "Convocatoria de ayudas a para la participación de entidades en el Carnaval de Coslada 2023" con un presupuesto autorizado de 6.750,000.-€; con cargo a la aplicación presupuestaria: 02021-3340-48902"

Vista el acta de la "Comisión de valoración de la convocatoria de ayudas a las entidades locales participantes en el Carnaval de Coslada 2023" de fecha 28 de febrero de 2023.

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales, de fecha 3 de marzo de 2023 sobre: CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES QUE SE HAN PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN EL CARNAVAL DE COSLADA 2023 Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS, en el que se informa de las nueve entidades que se han presentado finalmente a la convocatoria y que cumplen los requisitos establecidos en la misma, proponiendo a estas nueve entidades para la concesión de una ayuda de 450,00€ para cada una, por lo que la

dotación económica total de la concesión asciende a 4.050,00€; cantidad que no excede el gasto máximo que se autorizó para esta convocatoria de 6.750,00€. con cargo a la partida presupuestaria 02021-3340-48902.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de fecha 07 de marzo de 2023, relativa a “Concesión de subvención de 450,00€ a cada una de las 9 asociaciones que lo han solicitado y cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la participación de entidades en el Carnaval de Coslada 2023, por un importe total de 4.050,00€”

Siguiendo los criterios expuestos en el informe técnico mencionado y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - CONCEDER las ayudas individuales y DISPONER EL GASTO correspondiente a las Entidades Locales que solicitaron su participación en el Carnaval de Cosalda 2023 siguientes:

	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA</b>
1.	<b>A.V. BARRIO DEL PUERTO</b> G-83761817	450,00€
2.	<b>ASPIMIP</b> G-78331162	450,00€
3.	<b>ASOC. LEVANTE Y ANDA</b> G-84443415	450,00€
4.	<b>ASOC. AMIGOS DE LA MÚSICA</b> G-79200168	450,00€
5.	<b>CASA DE CASTILLA LA MANCHA</b> G-83416701	450,00€
6.	<b>ASOC. ENTRETEMINTIENDO</b> G- 85414779	450,00€
7.	<b>CASA DE EXTREMADURA</b> G-78398443	450,00€
8.	<b>A.C. PEÑA LOS GANSOS</b> G-88001714	450,00€
9.	<b>A.V. LA ESPINILLA</b> G-87233482	450,00€

**5.- SOLICITUD DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.-**

Con fecha 28 de diciembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 315) el DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025, regulando en su disposición adicional segunda que la entrada en vigor de esta norma será el 1 de enero de 2021.

En el artículo 1 del citado Decreto establece que este programa tendrá por objeto, de conformidad con las prescripciones establecidas en este Decreto:

*"a) Las actuaciones consistentes en obras que tengan la consideración de inversiones. Se diferencian según su tipología en infraestructuras, equipamientos y zonas*

verdes e incluyen los gastos asociados derivados de dichas actuaciones. En este ámbito se encuadran las inversiones en nuevas instalaciones deportivas con criterios de equilibrio territorial, en la sostenibilidad y la accesibilidad universal, así como las iniciativas y proyectos generadores de empleo en los municipios de la región.

b) Las actuaciones consistentes en suministros que tengan la consideración de inversiones y se incluyan en las tipologías de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes.

c) Los gastos corrientes municipales."

.../...

El artículo 6.3 del citado decreto establece que los municipios con población igual o superior a 2.500 habitantes gestionarán la totalidad de las actuaciones que soliciten, contratando las obras o suministros.

El artículo 9: Plan de Actuación, en su apartado 3 y 4 establece lo siguiente:

*"3. Las entidades locales deberán comunicar en el plazo máximo de un mes, computado desde la entrada en vigor de este Decreto, la elección sobre la forma de gestión de sus actuaciones de inversión, municipal o autonómica, en los casos en que proceda, y el porcentaje de su asignación que dedicarán a financiar gasto corriente.*

*4. El porcentaje concreto de la asignación inicial que se destine a gasto corriente, no podrá superar el 25 por 100 de la asignación comunicada por la Comunidad de Madrid."*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en fecha 2 de febrero de 2021 punto13, se acordó lo siguiente:

**"PRIMERO:** Solicitar, a través del procedimiento establecido en la Resolución de 19 de enero de 2021 del Director General de Administración Local, como asignación inicial que se destine a gasto corriente, el porcentaje del 25 por 100 de la asignación total que corresponda al municipio de Coslada del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025.

**SEGUNDO:** La forma de gestión será municipal a tenor de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 3, ya que los municipios con población igual o superior a 2.500 habitantes gestionarán la totalidad de las actuaciones que soliciten, contratando las obras o suministros. "

El artículo 12 del citado Decreto 118/2020 establece el procedimiento y documentación a aportar para dar de alta las actuaciones que el municipio desee incluir en el marco de este Plan de Inversiones.

Con fecha 22 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 252) el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, con una asignación inicial de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Coslada de 7.245.625,00€.

El porcentaje de gasto corriente solicitado con cargo a dicha cantidad, según acuerdo referido de la Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2021, ascendía al 25 por ciento y un importe de 1.811.406,00€ para todo el periodo del plan. El importe máximo restante para obras y suministros asciende a 5.434.219,00€ de aportación de la Comunidad de Madrid.

El porcentaje de cofinanciación del Ayuntamiento de Coslada será de un 5 por ciento y un importe de 286.011,53€.

## **FUNDAMENTOS.-**

- Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025, regulando en su disposición adicional segunda que la entrada en vigor de esta norma será el 1 de enero de 2021. Este

Decreto ha sido modificado por otros Decretos posteriores: DECRETO 211/2021, de 15 de septiembre y DECRETO 113/2022, de 11 de octubre.

- Resolución de 19 de enero de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de “solicitud porcentaje destinado a gastos corrientes y forma de gestión de las inversiones del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025.

- Decreto 2020/4155, de 15 de octubre, Delegaciones de Junta de Gobierno Local, apartado A: Gestión Económica y Presupuestaria, apartado 5.

Vista la documentación que consta en el expediente que deberá acompañar a las solicitudes de alta en base a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 118/2020 antes citado, visto el informe del Técnico Adjunto de Intervención Manuel Rincón Carrasco, de fecha 10 de marzo de 2023, y a tenor de cuanto establece el artículo 21 f) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y en uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Alcaldía – Presidencia No. 2021/4626, de 14 de octubre, como órgano competente, en virtud de las atribuciones delegadas a este órgano por el Alcalde Presidente por el Decreto 2020/4155, de 15 de octubre, delegaciones de Junta de Gobierno Local, apartado A: Gestión Económica y Presupuestaria, apartado 5, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Solicitar el alta de las siguientes actuaciones y por los importes relacionados en el siguiente cuadro en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, a través del procedimiento establecido en la Resolución de 19 de enero de 2021 del Director General de Administración Local, según el siguiente desglose:

Nº	Denominación de la actuación	Importe	Tipo	Aportación municipal
1	Rehabilitación Barrio de los Ríos	600.000,00	Obra civil y de urbanización de espacios públicos	30.000,00
2	Obras urbanización Avda. Madrid	900.000,00	Obra civil y de urbanización de espacios públicos	45.000,00
3	Rehabilitación y cerramiento Recinto Ferial	1.875.000,00	Obra civil y de urbanización de espacios públicos	93.750,00
4	Reurbanización calle Chile	425.000,00	Obra civil y de urbanización de espacios públicos	21.250,00
5	Construcción carril bici fase I	1.000.000,00	Obra civil y de urbanización de espacios públicos	50.000,00
6	Obras de mejora Centro Mayores Ciudad 70	84.000,00	Obras de edificación	4.200,00
	TOTAL	4.884.000,00		244.200,00

**SEGUNDO:** Asumir el compromiso de financiación del importe corresponde a la aportación municipal al proyecto, que será financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio 2022, tal y como consta en el certificado de sostenibilidad suscrito por el Interventor, quedando comprometido el crédito para dichas finalidades.

**TERCERO:** La forma de gestión será municipal a tenor de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 3, ya que los municipios con población igual o superior a 2.500 habitantes

gestionarán la totalidad de las actuaciones que soliciten, contratando el Ayuntamiento de Coslada las citadas obras.

## **6.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**6.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARÍA CORRESPONDIENTE AL PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA DEL 1 AL 17 DEL MES DE FEBRERO DE 2023, 60 HORAS SEMANALES. ASESORAMIENTO JURIDICO DEL 1 AL 17 DEL MES DE FEBRERO DE 2023, 30 HORAS SEMANALES.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº de factura	Tercero/CIF	Importe
20-02-2023	Beccaria 23105	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE  G81916918	3.353,70 €
<b>Total</b>			<b>3.353,70 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 23 de febrero de 2023 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de febrero de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2023 – 920230000782 (nº de apunte previo):

Nº Factura registro	Fecha de factura	Concepto	Importe
---------------------	------------------	----------	---------

contable			
2023/1171	20-02-2023	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLOGICA del 1 al 17 del mes de febrero de 2023, 60 horas semanales.  ASESORAMIENTO JURIDICO del 1 al 17 del mes de febrero de 2023, 30 horas semanales.	2.163,68 €  1.081,84 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.353,70 €</b>

**6.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN ENERO 2023 PARA VIAS PUBLICAS.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2023	2023/860	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	4.257,66€
<b>Total</b>			<b>4.257,66€</b>

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 20 de febrero de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 01/03/2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada “MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS”.

según RC nº 0/2023 – 920230000725:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/860	31/01/2023	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN ENERO 2023 PARA VIAS PUBLICAS.	4.257,66€

		<b>TOTAL</b>	<b>4.257,66€</b>
--	--	--------------	------------------

**6.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ANA ELENA SANZ OROZCO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS DE MAYORES PRIMAVERA Y LA RAMBLA DEL MES DE ENERO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA", DE ENERO DE 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/20)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por AESO que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2023	2023/781	AESO (NIF **4216***)	400 €
<b>Total</b>			<b>400 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 17 de febrero de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/5/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Fisioterapia de los Centros Municipales de Mayores Primavera y La Rambla ", con fecha 6 de mayo de 2022; expediente archivado con fecha 14 de febrero de 2023, iniciándose nuevo expediente 2023/10/02.01.03.06, que tendrá como objeto la contratación del Servicio de Fisioterapia y Podología en los Centros de Mayores Primavera y La Rambla, encontrándose pendiente de tramitación por el Departamento de Contratación.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de febrero de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/20/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de AESO, por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230000728:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2023	2023/781	Servicio de Fisioterapia en los Centros de Mayores Primavera y La Rambla del mes de enero de 2023	400 €
<b>Total</b>			<b>400 €</b>

**6.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES DEL 1 A 31 DE ENERO DE 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/24)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2023	2023/663	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.(A79022299)	225 €
		<b>Total</b>	<b>225 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 22 de febrero de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/9/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Podología de los Centros de Mayores Primavera y La Rambla", con fecha 5 de febrero de 2021; expediente archivado con fecha 14 de febrero de 2023, iniciándose nuevo expediente 2023/10/02.01.03.06, que tendrá como objeto la contratación del Servicio de Fisioterapia y Podología en los Centros de Mayores Primavera y La Rambla, encontrándose pendiente de tramitación por el Departamento de Contratación.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de febrero de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/24/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230000765:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2023	2023/663	Servicio de Podología destinado a socios de los Centros de Mayores desde el 1 hasta el 31 de enero de 2023	225 €
		<b>Total</b>	<b>225 €</b>

**6.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 31 de enero de 2023. (EXPT. 02.01.03.17/2023/25)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2023	2023/643	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.100,00 €
		<b>Total</b>	<b>1.100,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 22 de febrero de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de febrero de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/25/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230000766:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2023	2023/643	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 31 de enero de 2023	1.100,00 €
		<b>Total</b>	<b>1.100,00 €</b>

**6.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA de ENERO de 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/26)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2023	2023/644	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.250,00 €
<b>Total</b>			<b>1.250,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 22 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de febrero de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/26/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230000768:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2023	2023/644	SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA del 1 al 31 de enero de 2023	1.250,00 €
<b>Total</b>			<b>1.250,00 €</b>

**6.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE PALMLÓF EAI INCOISA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN JARDÍN DE LOS SENTIDOS, ENERO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del servicio de TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN

JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, ENERO DE 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/30)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE PALMLÖF EAI INCOISA, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
08/02/2023	2023/788	UTE PALMLÖF EAI INCOISA (U88306915)	5.775,00 €
<b>Total</b>			<b>5.775,00 €</b>

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F., de fecha 24 de febrero de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/56/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA", con fecha 30 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de febrero de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/30/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE PALMLÖF EAI INCOISA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD " según RC nº 920230000827:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
08/02/2023	2023/788	Gestión Jardín de Los Sentidos, enero de 2023	5.775,00 €
<b>Total</b>			<b>5.775,00 €</b>

**6.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA ENERO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, ENERO DE 2022. (02.01.03.17/2023/31)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/02/2023	2023/789	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842)	7.728,57 €
<b>Total</b>			<b>7.728,57 €</b>

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F. de fecha 24 de febrero de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/2/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de febrero de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/31/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230000828:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
01/02/2023	2023/789	Servicio de Teleasistencia enero de 2023	7.728,57 €
<b>Total</b>			<b>7.728,57 €</b>

**6.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN FEBRERO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2023

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2023	2023/1293	SULO IBERICA S.A / A46480547	624,83 €
<b>Total</b>			<b>624,83 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 03/03/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 08/03/2023 y demás documentación obrante en el expediente 2023/42/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2023 - 920230001111.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/1293	28/02/2023	Incidencias contenedores soterrados febrero 2023	624,83 €
<b>Total</b>			<b>624,83 €</b>

**6.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO GUIAS ENERO 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES ENERO DE 2023. (02.01.03.17/2023/29)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2023	2023/623	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	454,97
<b>Total</b>			<b>454,97</b>

Visto el informe de la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 24 de febrero de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de marzo de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/29/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº

2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230000825:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2023	2023/623	Mantenimiento GUIAS enero 2023	454,97 €
<b>Total</b>			<b>454,97 €</b>

**6.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INMACULADA GÁMEZ VERDUGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM LA CAÑADA DE ENERO DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES LA CAÑADA DE ENERO DE 2023. (02.01.03.17/2023/28)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por IGV, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2023	2023/653	IGV (**5118***)	288,10 €
<b>Total</b>			<b>288,10€</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 28 de febrero de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA CAÑADA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/65/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores La Cañada", con fecha 2 de noviembre de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de marzo de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/28/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de IGV, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230000818:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2023	2023/653	Servicio de Peluquería del CMM La	288,10 €

		Cañada de enero de 2023	
		<b>Total</b>	<b>288,10 €</b>

**6.L- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GREEN TAL S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LÍNEA VERDE. MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de PRESTACION DEL SERVICIO PLATAFORMA DE COMUNICACION DEL CIUDADANO CON EL AYTO. DE COSLADA. MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GREEN TAL SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2022	2023/571	GREEN TAL S.A- A62313788	804,65 €
<b>Total</b>			<b>804,65 €</b>

Visto el informe de la Jefa del Área de Medio Ambiente, de fecha 03/03/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 06/03/2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/41/02.01.03.17 del tipo 000\_Gasto no vinculado a contrato vigente

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GREEN TAL SA con nº de C.I.F. A62313788, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01011 1720 22605, denominada "Medio Ambiente GASTOS DIVERSOS" según RC nº 0/2022 - 920220003371:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/571	31/12/2022	Prestación del servicio Línea Verde. Meses de noviembre y diciembre de 2022.	804,65 €
		<b>TOTAL</b>	<b>804,65 €</b>

**6.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
07-02-2023	2023/744	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA (A80886401	29.184,58
<b>Total</b>			<b>29.184,58</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de DICIEMBRE 2022", y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de marzo de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220003814:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/744	07/02/2023	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Diciembre de 2022	29.184,58
<b>TOTAL</b>			<b>29.184,58</b>

**6.N.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DEL 1-10-22 AL 31-12-2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
24-1-2023	2023/515	SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA- B800004732	5.380,82 €

Visto el informe de la técnica de relaciones laborales, de fecha 12-12-2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del

servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02031922122706, denominada "Estudios y trabajos técnicos" según RC 0/2022 – 920220003688:

<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha de factura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
2023/515	24-1-2023	Servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada, de 1-10-22 a 31-12-2022	5.380,82 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.380,82 €</b>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintiocho minutos. De que doy fe.